



DECRETO N° **0337**

NEUQUÉN, 19 MAR 1998

VISTO:

El Expediente TMF N° 5012930 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 016366 de fecha 17 de julio de 1997, por la cual se constató que el vehículo Dominio Q0065202 se encontraba estacionado obstruyendo la rampa para discapacitados y la senda peatonal;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor MEIER CARLOS ANDRÉS** responsable de la violación a las normas de Tránsito según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el **señor CARLOS ANDRÉS MEIER** interpone recurso de nulidad y apelación en subsidio con el patrocinio letrado del **Dr. Alejandro Ockier**, recepcionado por el señor Secretario a cargo del Tribunal Municipal de Faltas el día 16 de noviembre de 1998, manifestando que adjunta, en fotocopia, la denuncia de venta del rodado en cuestión, efectuada el 17 de octubre de 1997, que asimismo lo condenan a efectuar la cancelación de una multa realizada con un vehículo del cual no es responsable civilmente, desde el mismo día que comunicó al Registro de la Propiedad Automotor su enajenación;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -a fs. 19 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo a sus efectos;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección

2°...///

General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 065/99**, manifestando que el Boleto de Compra Venta suscrito por el señor **MEIER** carece de fecha cierta, independientemente de ser anterior a la comisión de las infracciones, y la denuncia de venta fue efectuada con fecha posterior al labrado del Acta Contravencional, por lo que es opinión de esa Asesoría rechazar el recurso de nulidad y apelación en subsidio y confirmarse la sentencia en todas sus partes, en virtud a que lo alegado por el encartado carece de entidad suficiente y de elementos probatorios que lo eximan de responsabilidad ante la falta imputada;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de nulidad y apelación en subsidio, ----- interpuesto por el señor **CARLOS ANDRÉS MEIER**, con el patrocinio letrado del **Dr. Alejandro Ockier**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 5012930 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 065/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 2-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL
HUMAR

ALICIA BRUNTE ROSTIGER
Directora Gral. de Gestión y Desarrollo
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén